INF.FIS.UTF N° 181/2021

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 016/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DEL PARTIDO POLÍTICO "FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA"

(FRI)

La Paz, 02 de agosto de 2021

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	2
	De la notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	DE LA EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DESCARGOS.....	2
	INGRESOS.....	3
3.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO..	3-7
3.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO....	7-16
IV	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	16
4.1	FALTA DE NUMERACIÓN CORRELATIVA DE LOS COMPROBANTES.....	16-18
V	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	18
VI	INFORME LEGAL.....	19

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

INF.FIS.UTF. N° 181/2021

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF N° 016/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DEL PARTIDO POLÍTICO "FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA" (FRI)

FECHA: La Paz, 02 de agosto de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y el 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 016/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 del partido político "Frente

Revolucionario de Izquierda" (FRI), cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 016/2021 de 17 de marzo de 2021.

De la notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó mediante formulario de **CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 054/2021** el 22 de marzo de 2021 a Walter Villagra Romay, Delegado del partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 016/2021, para que en el término de (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 20 de abril de 2021.

Posteriormente mediante Hoja de Ruta TSE-SC-4568/2021 se recepcionó la nota sin número de 29 de abril de 2021 firmada por el Delegado Titular, Walter Villagra Romay en la que solicitó al Presidente del Tribunal Supremo Electoral ampliación de plazo para la presentación de descargos, solicitud que fue atendida mediante informe TSE-UTF N° 014/2021, en el que se concede el plazo adicional de **veinte (20) días hábiles** computables a partir de su notificación que se realizó mediante el formulario **CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 103/2021** de 03 de mayo de 2021, por consiguiente el nuevo plazo feneció el 31 de mayo de 2021.

II DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

El descargo presentado al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 016/2021 consiste en la nota Cite: N° 095/2021 de 30 de junio de 2021 y el informe sin número, con Referencia: *"Respuesta al Informe de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2019 del FRI"* y un archivador de palanca con documentación original de descargo que será objeto de la evaluación correspondiente, la que fue complementada con la entrega de otra documentación adicional el 30 de junio de 2021.

III DE LA EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DESCARGOS

Del proceso de fiscalización a la documentación presentada por el partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), se desprenden las siguientes observaciones:

INGRESOS

De manera previa a la exposición de los resultados de la fiscalización y considerando la información obtenida de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación (DNTIC) del Tribunal Supremo Electoral remitida mediante nota TSE-DNTIC N° 0480/2020 de 19 de noviembre de 2020 del padrón de militantes del partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), se ha establecido que existen **setenta y ocho mil treinta(78.030) militantes**, sin embargo, los aportes de los militantes de la Gestión 2019 reportados ante la Unidad Técnica de Fiscalización corresponden a **veinticuatro (24) militantes y/o simpatizantes**.

Esta información deber ser considerada por la máxima instancia de la organización política para tomar decisiones que permitan que más militantes participen de las actividades políticas y también puedan efectuar sus aportes a favor de la organización política.

3.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 016/2021, se estableció que en la revisión a la documentación referida a los ingresos reportados en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2019, se observó que no se adjuntaron los recibos de aportes en efectivo de cada uno de los militantes y simpatizantes, tampoco se hace ningún comentario que justifique por qué estos ingresos no fueron depositados en la cuenta corriente de la organización política, el detalle de la recaudación es el siguiente:

Comprobante		Detalles del Aportante	
N°	**Fecha**	**Nombre**	**Importe Bs**
CI-01	03-01-2019	Guzmán JaureguiEdgar F.	3.000
CI-02	03-01-2019	Villagra Romay Walter	3.000
CI-03	03-01-2019	Maldonado Gemio José	3.000
CI-04	03-01-2019	Zamora Arce Elizabeth Zoya	3.000
CI-05	04-01-2019	Aparicio Cortez María Nancy	3.000
CI-06	04-01-2019	Postigo Hinojosa Betty	3.000
CI-07	07-01-2019	Ortega Maria Elena	3.000
CI-08	07-01-2019	Vidales Mostajo Roxana	3.000
CI-09	08-01-2019	Daza Rodriguez Felipe	3.000
CI-10	08-01-2019	Cabrera Salazar Jorge Roman	3.000
CI-11	10-01-2019	Rodríguez Amurrio Juan Gonzalo	3.000
CI-12	10-01-2019	Onofre Jaime	3.000
CI-13	11-01-2019	CayojaAlcón Tania Bacilia	3.000
CI-14	11-01-2019	Magne Villa Galo	3.000
CI-15	11-01-2019	Morales Cárdenas Marina	3.000
CI-16	15-01-2019	Soliz Valencia William Marcelo	3.000
CI-17	15-01-2019	BorjesMichovihHuascar Gonzalo	3.000

Comprobante		Detalles del Aportante	
N°	**Fecha**	**Nombre**	**Importe Bs**
CI-18	15-01-2019	Vidales Mostajo cintyaNataly	3.000
CI-19	15-01-2019	Claureromán Francisco Segundo	3.000
CI-20	17-01-2019	Rivero Nuñez Alan Marcelo	3.000
CI-21	17-01-2019	Ramirez Valda Modesta Roxana	3.000
CI-22	17-01-2019	Alurralde Barea Pamela Soraya	3.000
CI-23	18-01-2019	Plaza Lafaye Julia Regina	3.000
CI-24	18-01-2019	Quispe Cruz Delia	3.000

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- Artículo 39° **(Registro de los Aportes)**,

"I La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).
b) Lugar y fecha.
c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
e) Concepto (por ejem. Aporte correspondiente al mes...).
f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

II *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*

III *Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en las cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o del responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros.*

IV *Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, ésta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres apellidos de la o del aportante".*

VI *Sea cual fuese el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por "Recibos de Aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual.*

- Artículo 42° **(Depósito de los Recursos)**,

"I. Los fondos provenientes de recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativas, etc, auspiciadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingresos respectivo.

II. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la organización política podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo".

➢ Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), instruir a quien corresponda, adjuntar la información y/o documentación suficiente y pertinente de los ingresos que se exponen en el Estado de Resultados, la que deberá ser remitida para su evaluación a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Respuesta del partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI)

"Referente al número de militantes descritos según el padrón creemos que es un punto de observación genérico porque si bien ese número de militantes no es de carácter obligatorio que sean parte activa de las actividades

relacionadas con el partido son muy pocos los militantes de convicción que hacen el seguimiento a nuestros objetivos.

- *Referente a la observación del respaldo y explicación de los aportes de los militantes, debemos comentar que si bien recibimos los aportes en efectivo fue porque no pudimos resolver el tema de la cuenta corriente a nombre del partido político debido a las diferencias y responsabilidades de los miembros del ejecutivo.*
- *Al mismo tiempo se adjunta todos los recibos firmados por los militantes en originales".*

De acuerdo a las aseveraciones vertidas por el partido político en su informe de descargo y al haber presentado la documentación extrañada, se ha efectuado la revisión de los recibos de aportación en efectivo con los siguientes resultados descritos en la última columna del presente cuadro:

Comprobante		**Detalles del Aportante**	**Import e Bs**	**Descargo Presentado**
N°	**Fecha**	**Nombre**		
CI-01	03-01-2019	Guzmán Jauregui Edgar F.	3.000	Recibo Original
CI-02	03-01-2019	Villagra Romay Walter	3.000	Recibo Original
CI-03	03-01-2019	Maldonado Gemio José	3.000	Recibo Original
CI-04	03-01-2019	Zamora Arce Elizabeth Zoya	3.000	Recibo Original
CI-05	04-01-2019	Aparicio Cortez María Nancy	3.000	Recibo Original
CI-06	04-01-2019	Postigo Hinojosa Betty	3.000	Recibo Original
CI-07	07-01-2019	Ortega Maria Elena	3.000	Recibo Original
CI-08	07-01-2019	Vidales Mostajo Roxana	3.000	Recibo Original
CI-09	08-01-2019	Daza Rodríguez Felipe	3.000	Recibo Original
CI-10	08-01-2019	Cabrera Salazar Jorge Roman	3.000	Recibo Original
CI-11	10-01-2019	Rodríguez Amurrio Juan Gonzalo	3.000	Recibo Original
CI-12	10-01-2019	Onofre Jaime	3.000	Recibo Original
CI-13	11-01-2019	CayojaAlcón Tania Bacilia	3.000	Recibo Original
CI-14	11-01-2019	Magne Villa Galo	3.000	Recibo Original
CI-15	11-01-2019	Morales Cárdenas Marina	3.000	Recibo Original
CI-16	15-01-2019	Soliz Valencia William Marcelo	3.000	Recibo Original
CI-17	15-01-2019	Borjes Michovih Huascar Gonzalo	3.000	Recibo Original
CI-18	15-01-2019	Vidales Mostajo Cintya Nataly	3.000	Recibo Original
CI-19	15-01-2019	Claure Román Francisco Segundo	3.000	Recibo Original
CI-20	17-01-2019	Rivero Nuñez Alan Marcelo	3.000	Recibo Original
CI-21	17-01-2019	Ramirez Valda Modesta Roxana	3.000	Recibo Original
CI-22	17-01-2019	Alurralde Barea Pamela Soraya	3.000	Recibo Original
CI-23	18-01-2019	Plaza Lafaye Julia Regina	3.000	Recibo Original
CI-24	18-01-2019	Quispe Cruz Delia	3.000	Recibo Original

Con la presentación de los descargos consistentes en "Recibo Oficial", debidamente firmado por cada uno de los aportantes, se **levanta** la observación; asimismo, con relación a los argumentos expresados señalar que son evidentes las afirmaciones de que no todos los militantes se encuentran comprometidos con la organización política para poder efectuar su aporte económico; sin embargo, es responsabilidad de la máxima instancia hacer una evaluación que le permita tomar acciones tendientes a conquistar a su militancia y lograr que la misma ejerza un rol político activo, en beneficio del partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI).

3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 016/2021, se estableció que en la revisión a los egresos de la Gestión 2019, se ha verificado la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs83.735,00**; el detalle se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante		Detalle de la Factura			Observación
N°	Fecha	N°	Importe Bs	Descripción	
Publicidad					
CE-02	15/1/19	F-14252	488,00	Por servicio de Publicidad	No se adjunta la factura original, No adjunta la publicación y la glosa del comprobante no especifica los detalles del pago realizado.
Pasajes de representación a Walter Villagra:					
CE-07	125-1-19	F-930-2402226863	490,00	Ruta: LPZ-CBB-LP - Asistencia a Reuniones.	No se adjunta los tickets de vuelo originales y el informe de viaje que justifique el objetivo de cada uno de los viajes realizados. No se adjunta los tickets de vuelo originales y el informe de viaje que justifique el objetivo de cada uno de los viajes realizados.
CE-03	5-2-19	F-930-2402272531	1.002,00	Ruta: LPZ-CBB-TJA-CBB-LPZ, asistencia a reuniones.	
CE-01	6-3-19	F-930-2402378840	744,00	Ruta: LPZ-TRR-CBB-LPZ, asistencia a reuniones.	
CE-02	13-2-19	F-930-2402439056	677,00	Ruta: LPZ-CBB-SCR-LPZ, asistencia a reuniones.	
CE-03	18-3-19	F-930-2402454485	453,00	Ruta: LPZ-SCZ-LPZ, asistencia a reuniones.	

Comprobante		Detalle de la Factura			Observación
N°	**Fecha**	**N°**	**Importe Bs**	**Descripción**	
CE-04	18-3-19	F-930-240245 4497	528,00	Ruta: LPZ-SCZ-LPZ, asistencia a reuniones.	
CE-01	2-4-19	F-930-240250 9938	677,00	Ruta: LPZ-SCR-LPZ, asistencia a reuniones.	
CE-01	11-5-19	F-930-240267 7183	655,00	Ruta:LPZ-CBB-TJA-CBB-LPZ, asistencia a reuniones	
CE-02	20-5-19	F-930-240270 7169	1.002,00	Ruta: LPZ-CBB-TJA-LPZ, asistencia a reuniones	
CE-02	10-6-19	f-930-240278 5220	987,00	Ruta: LPZ-CBB-TJA-CBB-LPZ, asistencia a reuniones	
CE-01	12-7-19	F-930-240295 1367	987,00	Ruta: LPZ-CBB-TJA-CBB-LPZ, asistencia a reuniones	
CE-02	13-7-19	F-930-240295 1541	866,00	Ruta: LPZ-SCZ-LPZ, asistencia a reuniones	
CE-03	31-7-19	F-930 240303 7489-	1.025,00	Ruta: LPZ-SCZ-LPZ, asistencia a reuniones	
CE-01	24-9-19	F-930-240327 0003	987,00	Ruta: LPZ-CBB-TJA-LPZ, asistencia a reuniones	
CE-01	11-12-19	F-930-240360 8434	513,00	Ruta: LPZ-SCZ-LPZ, asistencia a reuniones	
CE-02	12-12-19	F-930 240360 8976	662,00	Ruta: LPZ-SCZ-, asistencia a reuniones	
Ce-03	23-12-19	f-930-240365 4203	513,00	Ruta: -SCZ-LPZ, asistencia a reuniones	
Alquiler de Oficinas					
CE-09	26-1-19	R-1273	800,00	Alquiler de Salón de reuniones	No se adjunta el recibo original. No se adjunta el contrato de alquiler.
Honorarios Profesionales					

Comprobante		Detalle de la Factura			Observación
N°	Fecha	N°	Importe Bs	Descripción	
CE-04	26-12-19	F-553	3.500,00	Elaboración de Estados Financieros	No se adjunta la factura original. No se adjunta el contrato con la empresa que elaboró los Estados Financieros.
CT-02	31-12-19	S/F	3.500,00	Registro de la obligación pendiente de pago por elaboración de Estados Financieros	
Gastos judiciales					
CE-01	5-1-19	F-1711	3.750,00	Pago por apertura y cierre de libros	No se adjunta la factura original.
CE-03	24-1-19	F-308	4.500,00	de 75 libros	
CE-04	24-1-19	F-847	1.600.00	Apertura y cierre de 20 libros para registro de militantes	
CE-05	24-1-19	F-21043	9.280,00	Apertura y cierre de libros para registro de militantes y simpatizantes	
CE-06	24-1-19	F-275	400,00	5 libros de apertura y cierre para registro de militantes.	
CE-08	25-1-19	F-4513	3.500,00	Apertura y cierre de libros de inscripción.	
CE-10	28-1-19	F-5046	6.000,00	150 libros de apertura y cierre.	
CE-11	28-1-19	F-8106	1.600,00	Apertura y cierre de 20 libros de registro de militantes.	
CE-12	29-1-19	F-1835	3.000,00	Intervención en libros, apertura y cierre	
CE-13	30-1-19	F-2804	12.370,00	Apertura y cierre de actas de libros de registro	
Otros Gastos Varios					

Comprobante		Detalle de la Factura			Observación
N°	Fecha	N°	Importe Bs	Descripción	
CE-02	6-2-19	F-1164	23,00	Servicio de fotocopias	No se adjunta la factura original
CE-05	26-3-19	F-206360	70,00	Compra de gasolina	No se adjunta la factura original. El gasto fue registrado en menos Bs30.-, es decir la factura fue registrada en menos ese importe.
CE-01	31-10-19	S/F	2.540,00	Pago de taxis y alquiler de movilidades para actividades de campaña	No cuenta con documentación de respaldo, únicamente se incluye un detalle sin firmas.
Gastos de Alimentación					
CE-01	5-2-19	F-3292	136,00	Gastos de alimentación.	No se adjunta factura original.
CE-04	30-9-19	S/F	1.050,00	Gastos de refrigerio para reuniones (refrescos y otros).	No se adjunta factura y/o recibo, ni una planilla de la distribución de alimentos.
CE-01	31-10-19	S/F	500,00	Gastos de refrigerio.	No se adjunta factura y/o recibo, ni una planilla de la distribución de alimentos.
CE-02	31-10-19	S/F	1.050,00	Gastos en refrescos y refrigerio.	No se adjunta factura y/o recibo, ni una planilla de la distribución de alimentos.
Prendas de Vestir					
CE-02	30-9-19	S/F	7.440,00	Compra de prendas y material promocional para campaña	No se adjunta factura ni recibo.
CE-03	30-9-19	S/F	3.870,00	Compra de prendas y material promocional para campaña	No se adjunta factura ni recibo
TOTAL			**83.735,00**		

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala

- Artículo 46° **(Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos),**

  "I "Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.

  II Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.

  *III La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria y el nombre de la organización política e inutilizarse con el sello de **"CANCELADO"** al momento de efectuarse el pago....".*

- Artículo 52° **(Comprobantes del registro de transacciones),** *"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política".*

✓ Artículo 53° **(Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**:

  "I *Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la Fiscalización.*

  II Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como : cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que

respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones".

- ✓ Artículo 109° **(Gastos sin suficiente documentación de respaldo),** *Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reporte entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.*

- ➢ Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), instruir a quien corresponda justificar los gastos observados adjuntando los documentos establecidos como faltantes, para su remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización a objeto de su evaluación.

Respuesta del partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI)

La respuesta efectuada por la organización política, se reporta en el siguiente cuadro:

Comprobante		**Detalle de la Factura**		**Observación**	**Documentación de descargo presentada**
N°	**Fecha**	**N°**	**Importe Bs**		
Publicidad					
CE-02	15/1/19	F-14252	488,00	No se adjunta la factura original, No adjunta la publicación y la glosa del comprobante no especifica los detalles del pago realizado.	Se adjunta la factura original de comunicaciones El País, por lo que se **levanta** la presente observación
Pasajes de representación a Walter Villagra:					
CE-07	125-1-19	F-930-2402226863	490,00	No se adjunta los tickets de vuelo originales y el informe de viaje que justifique el objetivo de cada uno de los viajes realizados.	*"Referente a la observación de gastos sin respaldo de documentación, se adjunta en forma ordenada por orden de observación el respaldo de los mismos tickets y el informe se adjunta un solo informe dado que todos los viajes*
CE-03	5-2-19	F-930-2402272531	1.002,00		
CE-01	6-3-19	F-930-2402378840	744,00		
CE-02	13-2-19	F-930-2402439056	677,00		

Comprobante		Detalle de la Factura		Observación	Documentación de descargo presentada
N°	Fecha	N°	Importe Bs		
CE-03	18-3-19	F-930-2402454485	453,00	No se adjunta los tickets de vuelo originales y el informe de viaje que justifique el objetivo de cada uno de los viajes realizados.	*están relacionados con la propuesta de campaña objetivos de organización y debates políticos sobre la situación del país".* En efecto, se adjunta el Informe de actividades de todos los viajes realizados al interior del país con el mismo objetivo de fortalecimiento de la campaña electoral. Asimismo se adjunta todos los tickets de vuelo originales. En consecuencia se **levanta** la presente observación.
CE-04	18-3-19	F-930-2402454497	528,00		
CE-01	2-4-19	F-930-2402509938	677,00		
CE-01	11-5-19	F-930-2402677183	655,00		
CE-02	20-5-19	F-930-2402707169	1.002,00		
CE-02	10-6-19	f-930-2402785220	987,00		
CE-01	12-7-19	F-930-2402951367	987,00		
CE-02	13-7-19	F-930-2402951541	866,00		
CE-03	31-7-19	F-930 2403037489-	1.025,00		
CE-01	24-9-19	F-930-2403270003	987,00		
CE-01	11-12-19	F-930-2403608434	513,00		
CE-02	12-12-19	F-930 2403608976	662,00		
Ce-03	23-12-19	f-930-2403654203	513,00		
Alquiler de Oficinas					
CE-09	26-1-19	R-1273	800,00	No se adjunta el recibo original. No se adjunta el contrato de alquiler.	Se adjunta el Recibo N° 1273, por el alquiler del salón. En consecuencia se **levanta** la presente observación.
Honorarios Profesionales					
CE-04	26-12-19	F-553	3.500,00		

Comprobante		Detalle de la Factura		Observación	Documentación de descargo presentada
N°	Fecha	N°	Importe Bs		
CT-02	31-12-19	S/F	3.500,00	No se adjunta la factura original. No se adjunta el contrato con la empresa que elaboró los Estados Financieros.	Se adjunta la factura original por lo que se **levanta** la observación.
Gastos judiciales					
CE-01	5-1-19	F-1711	3.750,00	No se adjunta la factura original.	*"Referente a los gastos judiciales estos fueron realizados para la Apertura Registro de Libros para todos los militantes que así deseaban ser parte del FRI y también para el cierre de los mismos, apertura de actas de libros se adjuntan todos los descargos como facturas y recibos de los notarios".* En efecto, se ha verificado la presentación de todas las facturas originales, por lo que se **levanta** la observación
CE-03	24-1-19	F-308	4.500,00		
CE-04	24-1-19	F-847	1.600.00		
CE-05	24-1-19	F-21043	9.280,00		
CE-06	24-1-19	F-275	400,00		
CE-08	25-1-19	F-4513	3.500,00		
CE-10	28-1-19	F-5046	6.000,00		
CE-11	28-1-19	F-8106	1.600,00		
CE-12	29-1-19	F-1835	3.000,00		
CE-13	30-1-19	F-2804	12.370,00		
Otros Gastos Varios					
CE-02	6-2-19	F-1164	23,00	No se adjunta la factura original	*"Se adjuntan las facturas de ambos gastos en los gastos de combustible efectivamente existe un error que se va a subsanar en esta gestión con un ajuste".* Por la verificación de la factura original, se **levanta** la observación
CE-05	26-3-19	F-206360	70,00	No se adjunta la factura original. El gasto fue registrado en menos Bs30.-, es decir la factura fue registrada en menos ese importe.	

Comprobante		Detalle de la Factura		Observación	Documentación de descargo presentada
N°	Fecha	N°	Importe Bs		
CE-01	31-10-19	S/F	2.540,00	No cuenta con documentación de respaldo, únicamente se incluye un detalle sin firmas.	*"Referente al gasto de servicio de taxi bueno acá recurro a un criterio sobre el concepto porque es posible recabar documentación de respaldo seria demasiada burocracia tener que elaborar informes o recabar firmas de los servicios etc. Por eso se recurrió a hacer una lista de las personas que requirieron el servicio para movilizarse"* *Se ha verificado una planilla con el detalle de gastos, por lo que se* ***levanta*** *la observación.*
Gastos de Alimentación					
CE-01	5-2-19	F-3292	136,00	No se adjunta factura original.	*"Referente a los gastos de alimentación no se adjunta recibos ni facturas porque son gente del propio partido que realizó los refrigerios comprando nosotros mismos los alimentos a distribuir y como era en provincias pues la gente susceptible de llenar una planilla por un tema político no quisieron firmar nada".* Considerando las justificaciones respectivas, se **levanta** la observación y el seguimiento se realizará en futuras
CE-04	30-9-19	S/F	1.050,00	No se adjunta factura y/o recibo, ni una planilla de la distribución de alimentos.	
CE-01	31-10-19	S/F	500,00	No se adjunta factura y/o recibo, ni una planilla de la distribución de alimentos.	
CE-02	31-10-19	S/F	1.050,00	No se adjunta factura y/o recibo, ni una planilla de la distribución de alimentos.	

Comprobante		Detalle de la Factura		Observación	Documentación de descargo presentada
N°	Fecha	N°	Importe Bs		
					presentaciones de información y/o documentación.
Prendas de Vestir					
CE-02	30-9-19	S/F	7.440,00	No se adjunta factura ni recibo.	*"Referente a las prendas de vestir se adjuntan las planillas de los gastos realizados por la confección de prendas para la campaña firmado por los responsables del mismo candidato Walter Villagra más el recibo del pago realizado".* Se adjunta la documentación mencionada, por lo que se **levanta** la observación.
CE-03	30-9-19	S/F	3.870,00	No se adjunta factura ni recibo	
TOTAL			**83.735,00**		

En consecuencia, con la presentación de la documentación por parte de la organización política descrita en el cuadro anterior, se **levanta** la observación.

IV OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

4.1 FALTA DE LIBROS CONTABLES

En el numeral 3.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 016/2021, se mencionó que la organización política no adjuntó los libros contables: diario y mayor que respalden los saldos de los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- Artículo 49° **(Libros Contables),**

  "I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

a) *Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.*

b) *Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.*

c) *Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.".*

- Artículo 50°.- **(Forma de presentación de los libros contables),REVISAR LOS NUMERALES**

"I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gastos adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc.).

II. En caso de que la organización política por motivos de fuerza mayor y/o económicos no pueda contratar los servicios de una o un Notario de Fe Pública, deberá justificar dicho extremo en las Notas a los estados financieros, asumiendo la responsabilidad de esta decisión, la que no será aceptada por la Unidad Técnica de Fiscalización si excede más de dos (2) gestiones consecutivas"".

➢ Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), considerar a futuro que la información y/o documentación de los libros: diario y mayor debidamente notariados como respaldo de los Estados Financieros de la gestión que corresponda.

Respuesta del partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI)

"Referente a los mayores que solicitan comentarles que se infectó con virus nuestro equipo por el que se nos es imposible sacar reportes una vez reparen el equipo se les entregará de todos modos respalden los comprobantes contables que se adjuntaron".

Por el comentario expuesto anteriormente, respecto a la dificultad técnica, corresponde **levantar** la observación; sin embargo, se pone a conocimiento de la organización política que se realizará el seguimiento respectivo en la siguiente fiscalización a ejecutarse.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por el partido político "Frente Revolucionario Izquierda" (FRI) para levantar las observaciones identificadas en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 016/2021, se establece que:

C1 Se adjuntó la documentación original de los ingresos sin suficiente documentación de respaldo por lo que se **levanta** la observación, situación que se menciona en el numeral **3.1** del presente informe.

C2 Se adjuntó la documentación original de los Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs83.735,00,** por lo que se **levanta** la observación, situación que se menciona en el numeral **3.2** del presente informe.

C3 Se presentó las justificaciones de la falta de presentación de los libros contables; sin embargo, se **levanta** la observación la que será objeto de seguimiento en la siguiente fiscalización según se menciona en el numeral **4.1** del presente informe.

R1 Por lo tanto se concluye que el partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 que permitió ***la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos*** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319

Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rqv-med
c.c. Arch.UTF
c.c.Carpeta FRI